

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en tiempo. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 20 de Noviembre de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3117

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137
DEMANDADO: HECTOR FABIO JARAMILLO TUTISTAR CC. 1143865817
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00926 -00

Santiago de Cali, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137** contra **HECTOR FABIO JARAMILLO TUTISTAR CC. 1143865817**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Saldo insoluto de Pagaré diligenciado en hoja de seguridad No. 1007829, en el cual se instrumentan las obligaciones No. 07101017300337984 / 05474820074638104.

1.1. Por la suma de \$77.630.877 valor saldo capital contenido en el pagaré

1.2. La suma de \$ 6.515.451 M/CTE., por concepto de intereses corrientes o de plazo, sobre el capital indicado en el numeral anterior, siendo causados desde el 19 DE MAYO DE 2023 al OCTUBRE 09 DE 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor de capital desde el OCTUBRE 11 DE 2023 y hasta el pago total a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa (S), abogado titulado con TP. No. 74.502 del C. S. de la J. joseivan.suarez@gesticobranzas.com; conforme al PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE conferido por el Dr. MARIBEL SALAZAR SOTO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.946.878 de Cali, obrando en calidad de Representante legal para efectos judiciales en la sucursal regional Valle y Cauca del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas conforme ACAPITE de autorización especial de la demanda para que, en mi nombre y representación en el presente proceso, lo revisen,

retiren documentos, desglosen, saquen copias, entreguen memoriales y si es del caso retiren la demanda y todas aquellas actuaciones en procura de la vigilancia del proceso

CUARTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 de NOVIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12a327d39752ca9a82e0e8a73256cb6f4fdbc121f2708d3fe027332aa4d4850**

Documento generado en 20/11/2023 12:29:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**